

## CONVENIO DE COLABORACIÓN 09047

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA "**EL PARTIDO**" REPRESENTADO POR EL LIC. **GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE **PRECISIÓN ÓPTICA, S.A. CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "ÓPTICAS LUX"**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "**EMPRESA**" REPRESENTADA POR LA LIC. **PATRICIA GUADALUPE VÁZQUEZ PINEDA** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

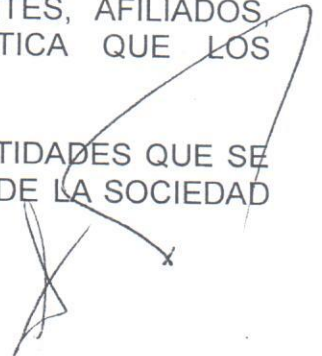
### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL PARTIDO"

I.- QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, BASE I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTÍCULOS 5, NUMERAL 1 Y 36 NUMERAL 1, INCISO A), B), C), D), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

II.- QUE CONFORME CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO, CUYO FIN ES PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO PERSONAS JURÍDICAS NO TIENE UNA FINALIDAD DE LUCRO; SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SON:

- A)** REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA, EN CUANTO EL PARTIDO POLÍTICO PROMUEVE, CONCERTA Y GESTIONA, POR SUS MILITANTES, AFILIADOS, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES, LA IDEOLOGÍA POLÍTICA QUE LOS IDENTIFICA.
- B)** PERMANENCIA, EN VIRTUD DE QUE LOS PARTIDOS SON ENTIDADES QUE SE CONSTITUYEN PARA INFLUIR POLÍTICAMENTE EN EL SENO DE LA SOCIEDAD DE MODO PERDURABLE.



- C) FUERZA IDEOLÓGICA PROPIA, QUE LOS DISTINGUE DE LOS DEMÁS PARTIDOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE PRETENDEN PONER EN PRÁCTICA A TRAVÉS DEL SUFRAGIO DEMOCRÁTICO.
- D) LAS FINALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON MÚLTIPLES, PERO LAS PRINCIPALES SON PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO.
- E) HONORABILIDAD, QUE SE INFIERE DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO A LOS REGISTRADOS COMO A LOS QUE MANTENGAN SU REPRESENTATIVIDAD DESPUÉS DE CADA ELECCIÓN.

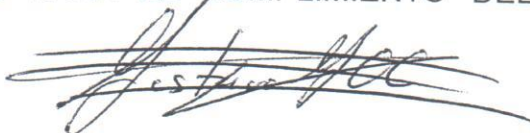
III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 86 DE LOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES POLÍTICAS Y ORGANIZATIVAS RELEVANTES DEL PARTIDO; ASÍ COMO LA DE DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CONFIERA EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, Y QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE CREAR ÓRGANOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO POLÍTICO COMO ES LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL.

IV.- QUE CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2011, SE OTORGÓ PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A EL LIC. GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN EN SU CARÁCTER DE ABOGADO CON PODER DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 141, 472, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ NOTARIO PUBLICO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

V.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PRI460307AN9.

VI.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NUMERO 59, COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06359, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

VII.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA, QUE LE ES DE INTERÉS LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CUYA FINALIDAD ES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA






SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92, DE LOS ESTATUTOS, QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, CONCERNIENTE A LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN CONJUNTO, ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS EN DESVENTAJA SOCIAL.

**DECLARA "LA EMPRESA":**

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 81426, PASADA ANTE LA FE DE LIC. JULIÁN MATUTE VIDAL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., LA CUAL TIENE POR OBJETO DE REALIZAR SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y DE AUDICIÓN, EN FORMA PERSONALIZADA, ÉTICA Y PROFESIONAL; ASÍ COMO OFRECER PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.

II.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE PINO NUMERO 307-1B, COLONIA SANTA MARÍA INSURGENTES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06430, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES POP-591001-E92.

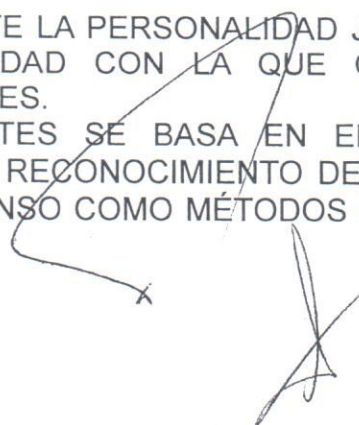
IV.- QUE LA LIC PATRICIA GUADALUPE VÁZQUEZ PINEDA, CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 189196 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1998 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 179 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. Y QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

V.- QUE LA "EMPRESA" TIENE INTERÉS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS FINES TRAZADOS Y ASÍ MISMO, COADYUVAR ACTIVAMENTE EN LAS GESTIONES REALIZADAS POR "EL PARTIDO".

**DECLARAN LAS PARTES:**

I.- QUE SE RECONOCEN MUTUA Y PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN ASÍ COMO LA CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

II.- QUE LA RELACIÓN ENTRE AMBAS PARTES SE BASA EN EL APOYO, LA COOPERACIÓN, EL RESPETO MUTUO Y EN EL RECONOCIMIENTO DE AMBOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DIALOGO Y EL CONSENSO COMO MÉTODOS PARA DEFINIR LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE CONVENIO.



III.- QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE BUENA FE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAZOS DE COOPERACIÓN EN ACCIONES QUE TIENDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, EN ESPECIAL DE AQUELLOS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO OPTOMÉTRICO.

IV.- LAS PARTES VOLUNTARIAMENTE DECIDEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCIÓN OPTOMÉTRICA ESPECIALIZADA A LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE ASÍ LO SOLICITEN.

V.- QUE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SIGUIENTES BENEFICIOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS:**

1.- EXAMEN DE LA VISTA GRATUITO.

2.- DESCUENTO DEL 15% EN AUXILIARES AUDITIVOS, ARMAZONES DE FABRICACIÓN NACIONAL, ARMAZONES DE IMPORTACIÓN, EN LENTES PLÁSTICOS NUCLONIC (CR 39), LENTES POLIKOR, LENTES DE CONTACTO, LENTES DE CONTACTO COSMÉTICOS, ANTEOJOS SOLARES. MISMOS QUE SERÁN APLICABLES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SUCURSALES MARCADAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

3.- EN OFERTAS O PROMOCIONES ESPECIALES, EN DONDE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS OCASIONALMENTE SUPEREN A LOS ESTIPULADOS EN ESTE CONVENIO, SE APLICARÁ EN TODOS LOS CASOS EL DESCUENTO MAYOR, NO SE APLICARÁN DESCUENTOS EN ACCESORIOS, NI EN REPOSICIONES DE LENTES DE CONTACTO.

**SEGUNDA.-** LOS BIENES ELABORADOS POR “LA EMPRESA” SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS RECETAS DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DERIVADO DEL EXAMEN REALIZADO DENTRO DE LAS SUCURSALES DE “LA EMPRESA” Y SE ENTREGARÁN A SATISFACCIÓN DEL COLABORADOR.

**TERCERA.- “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A OTORGAR UNA GARANTÍA POR UN AÑO, QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS ATRIBUIBLES AL DISEÑO, LOS MATERIALES O PROCESOS DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO GARANTIZAR POR TRES MESES LAS GRADUACIONES OFTÁLMICAS.**





**CUARTA.- "LA EMPRESA"** DARA LOS PRECIOS Y DESCUENTOS CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA, AL PERSONAL QUE PRESENTE SU CREDENCIAL O DOCUMENTO QUE LOS ACREDITE COMO EMPLEADOS, MILITANTES O SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SIENDO EXTENSIVO A SUS FAMILIARES DIRECTOS (PADRES, CÓNYUGE E HIJOS).

**QUINTA.- "LA EMPRESA"** OTORGARA LOS PRECIOS Y DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EXCEPTO SUCURSALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ALMACENES DE SEARS, EN LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE LA VALENCIANA.

AL ORDENAR SU TRABAJO SE DEJARA UN ANTICIPO DEL 50%, Y EL SALDO LO PAGARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SEA ENTREGADO.

SUS COMPRAS LAS PODRÁN REALIZAR CON TARJETA DE CRÉDITO SIN COSTO ADICIONAL.

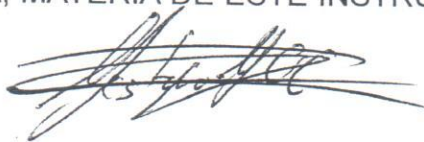
**SEXTA.- "EL PARTIDO"** DIFUNDIRÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, A LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES AFINES AL PARTIDO, LOS SERVICIOS Y DESCUENTOS QUE LA **"EMPRESA"** OFRECE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LOS REPRESENTANTES DE **"EL PARTIDO"** Y **"LA EMPRESA"**, MISMO QUE PODRÁ SER PRORROGADO POR OTRO TIEMPO IGUAL, SOLO PARA EL CASO DE QUE EXISTA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LAS ATENCIONES Y TRATAMIENTOS OPTOMÉTRICOS.

ESTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS MISMAS, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES.

**OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN FORMA ADMINISTRATIVA SIN QUE EXISTA DECLARACIÓN JUDICIAL, POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LA PARTE RESPONSABLE.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA EMPRESA **PRECISIÓN ÓPTICA, S.A.** CON EL NOMBRE COMERCIAL DE **"ÓPTICAS LUX"** SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA RELACIONES LABORALES QUE SE LLEGUEN A GENERAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE, COMISIONE O EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO SE DESLINDA EN





SU TOTALIDAD DE TODA RESPONSABILIDAD AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASIMISMO LA "EMPRESA" SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODOS AQUELLOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE ENTREGA, UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO, DESLINDANDO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

**DECIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LAS APLICACIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES LO FIRMAN POR TRIPLICADO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL PARTIDO"	POR "LA EMPRESA"
 LIC. GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁNAPODERADO LEGAL	 LIC. PATRICIA G. VÁZQUEZ PINEDA. GERENTE COMERCIAL

"TESTIGO"


---

 DIP. FED. MARÍA DE LA PALOMA VILLASEÑOR VARGAS